

FUTURO DEL SEGURO AGRARIO EN EL MARCO DE LAS NUEVAS ORIENTACIONES DE LA UNION EUROPEA

Fernando J. Burgaz

Mº Agricultura, Pesca y Alimentación. ENESA.

julio de 2007

Situación del seguro agrario y la gestión de crisis agrarias en el marco de los acuerdos de la OMC

PROGRAMAS DE SEGUROS DE INGRESOS Y DE RED DE SEGURIDAD DE LOS INGRESOS

Situación actual (Punto 7, Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Acuerdo de Marrakech)

- Programas destinados a compensar las crisis de mercado, que ocasionen graves pérdidas de ingresos.

- Criterios básicos para la aplicación de estos programas:
 - La pérdida de ingresos debe ser superior al 30% de los ingresos medios normales de los tres últimos años.
 - El productor afectado percibirá como pago una cantidad inferior al 70% de la pérdida de ingresos efectivamente registrada.

- La U.E., hasta el presente, no ha presentado ninguna medida relacionada con este tipo de programas.

LAS AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE LA OMC

Situación actual (Punto 8, Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Acuerdo de Marrakech)

- Se considera que, bajo ciertas condiciones, no distorsionan el comercio las ayudas otorgadas en concepto de socorro tras desastres naturales y las derivadas de la participación financiera del gobierno en planes de seguro de cosechas.

- Se establecen los siguientes condicionantes:
 - Reconocimiento previo del desastre natural, por el gobierno.
 - La pérdida de producción debe ser superior al 30% de la producción media de tres años.
 - Los pagos no pueden superar el valor de las pérdidas registradas.
 - Los pagos destinados a pérdidas de ingreso o factores de producción.

LAS AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE LA OMC

Cambios previsibles (Ronda Doha)

- Están en discusión algunos de los criterios que definen la “caja verde”, lo que previsiblemente posibilitará la efectiva inclusión, en la misma, de las ayudas públicas a la subvención al coste del seguro y facilitará la implantación de una red de seguridad de los ingresos.
- En el estado actual de las negociaciones existe un importante grado de acuerdo para establecer que:
 - “En el caso de la participación financiera del gobierno en los programas de seguro de las cosechas, el derecho a percibir los pagos se determinará en función de que haya una pérdida de producción que exceda del 30% de la producción media en un período apropiado en términos actuariales”.

Situación de la gestión de riesgos y crisis en la agricultura, en el marco de la Unión Europea

SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS EN LA AGRICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA U.E.

Documentos y normativa básica

- **Comunicación de la Comisión al Consejo sobre “la gestión de riesgos y crisis en la agricultura” (COM 2005/74).**
- **Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (2006/C 319/01).**
- **Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las PYMES.**

COMUNICACIÓN DE LA COMISION AL CONSEJO SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS EN LA AGRICULTURA

- Establece la posibilidad de utilizar fondos comunitarios (el 1% de los fondos obtenidos de la modulación) para promover algunos instrumentos de gestión de riesgos y crisis:
 - Opción 1. Seguros contra catástrofes naturales. Utilización de fondos comunitarios para financiar el pago de las primas.
 - Opción 2. Apoyo a las mutualidades. Posibilidad de facilitar ayudas para la creación de mutualidades en el sector agrícola.
 - Opción 3. Prestación de una cobertura básica contra las crisis de ingresos. Interés por establecer una protección contra las crisis de ingresos, de más eficacia que la cobertura actualmente contemplada en la PAC.

- Las medidas a proponer deben respetar todos los criterios de la “caja verde” fijados por la OMC.

COMUNICACIÓN DE LA COMISION AL CONSEJO SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS EN LA AGRICULTURA

Opción 1: Seguros contra catástrofes naturales (1)

- Esta opción posibilitaría la utilización de fondos comunitarios para financiar el pago por los agricultores de seguros de catástrofes o enfermedades.
- La subvención de la U.E. y las subvenciones nacionales o regionales no podrían superar el 50% del coste del seguro.
- La subvención puede ser cofinanciable si el seguro solo garantiza pérdidas que excedan del 30% de la producción media de los tres años anteriores o una media de tres años dentro de los cinco anteriores, excluyendo el más alto y el más bajo.

COMUNICACIÓN DE LA COMISION AL CONSEJO SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS EN LA AGRICULTURA

Opción 1: Seguros contra catástrofes naturales (y 2)

- Dentro de esta opción podrían contemplarse el fomento de regímenes privados de seguro agrario de sistemas nacionales de reaseguro, como:
 - Favorecer acuerdos de coaseguro entre compañías de seguro privadas.
 - Ofrecer un reaseguro público a precios reducidos.
 - Ofrecer gratuitamente parte del reaseguro.
 - Participar como socios en el reaseguro.
- La implantación de esta opción no supondría ninguna limitación adicional a las subvenciones estatales al coste del seguro, que seguirían reguladas por las Directrices Comunitarias.

COMUNICACIÓN DE LA COMISION AL CONSEJO SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS EN LA AGRICULTURA

Opción 2: Apoyo a las mutualidades

- Mediante esta opción se buscaría convertir las mutualidades en un instrumento más utilizado en la gestión de riesgos, para ello se podrían facilitar ayudas para su creación.
- Las ayudas a conceder serían temporales y decrecientes, destinadas a financiar su funcionamiento administrativo.

COMUNICACIÓN DE LA COMISION AL CONSEJO SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS EN LA AGRICULTURA

Opción 3: Prestación de una cobertura básica contra las crisis de ingresos

- En esta opción se plantea la posibilidad de crear nuevos instrumentos para hacer frente a pérdidas graves de ingresos, en aquellos aspectos no cubiertos por la actual PAC. Las condiciones para dichas medidas serían:
 - Accesibles a todos los agricultores afectados por la crisis.
 - Se percibirían las ayudas si los ingresos en el año fuesen inferiores al 70% de la renta bruta media o el equivalente en ingresos netos de los tres años anteriores o una media de tres años de los cinco anteriores.
 - El importe de los pagos serían inferiores al 70% de la pérdida de ingresos del productor.
- La implantación de esta opción requeriría una definición contable exacta de los ingresos y el establecimiento de una renta de referencia de las explotaciones agrarias.

DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES AL SECTOR AGRARIO Y FORESTAL 2007 – 2013 Y REGLAMENTO (CE) 1857/2006, DE LA COMISIÓN

- Se definen los requisitos que deben reunir las ayudas estatales para ser consideradas compatibles con el Tratado, para ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola:
 - Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales u otros acontecimientos de carácter excepcional.
 - Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por pérdidas debidas a condiciones climáticas adversas.
 - Ayudas para el pago de primas del seguro.

- Estas ayudas provienen en todos los casos de fondos nacionales.

DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES AL SECTOR AGRARIO Y FORESTAL 2007 – 2013 Y REGLAMENTO (CE) 1857/2006, DE LA COMISIÓN

Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales u otros acontecimientos de carácter excepcional

- Definición de “desastre natural” y su aplicación a la agricultura.**
- Una vez demostrada la existencia de un desastre se pueden autorizar ayudas para compensar hasta un 100% de los daños.**

DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES AL SECTOR AGRARIO Y FORESTAL 2007 – 2013 Y REGLAMENTO (CE) 1857/2006, DE LA COMISIÓN

Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por pérdidas debidas a condiciones climáticas adversas

- ➔ **Definición de “fenómenos climáticos adversos” y su aplicación a la agricultura. La intensidad del daño debe ser superior al 30% de la producción media anual durante el trienio precedente o de una media trienal sobre los cinco años anteriores, excluyendo la mayor y la menor.**
- ➔ **Las pérdidas se calcularán sobre el conjunto de la explotación.**
- ➔ **Las ayudas no podrán superar el 80 o 90% de las pérdidas.**
- ➔ **Restricciones en la compatibilidad de las ayudas, desde el 1 de enero de 2010, cuando no se hayan contratado seguros.**
- ➔ **Recomendación a los agricultores a contratar seguros, para mejorar la gestión del riesgo.**

DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES AL SECTOR AGRARIO Y FORESTAL 2007 – 2013 Y REGLAMENTO (CE) 1857/2006, DE LA COMISIÓN

Ayudas para el pago de primas de seguro

- Se declara que el seguro es una herramienta muy útil para la buena gestión de riesgos y crisis.
- No se modifican los porcentajes máximos de las ayudas, establecidos para el período 2000 a 2006, del 80 o 50%, según las modalidades de cobertura del seguro.
- Exclusión de las grandes empresas y de las empresas de transformación y comercialización, del acceso a las ayudas.
- Las ayudas no deberán suponer un obstáculo para el buen funcionamiento del mercado interior de seguros.

El seguro agrario y otros instrumentos de gestión de riesgos en las últimas OCM reformadas

Fondos operacionales y programas operativos (capítulo II) (1)

- La gestión se organizará a través de las OPFH (un 50% a cargo del presupuesto comunitario).
- Los programas operativos establecidos para la OPFH podrán incluir actuaciones para evitar o controlar las crisis de mercado.
- Los posibles instrumentos para la gestión, consistirán:
 - Cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha.
 - Instrumentos de promoción y comunicación en tiempos de crisis.
 - Formación.
 - Seguros de cosechas.
 - Financiación costes administrativos en la creación de fondos mutuales.
 - Ayudas para la obtención de préstamos bancarios.

Fondos operacionales y programas operativos (y 2)

- Durante tres años, podrá concederse una ayuda estatal para extender la aplicación de las medidas de gestión de las crisis a los productores no afiliados que entre en contacto con una OPFH.
- La compensación para los productores que no estén afiliados no será superior al 75% de la ayuda comunitaria recibida por los miembros de la OPFH.
- La ayuda comunitaria a las OPFH seguirá limitada al 4,1% del valor total de la producción comercializada, pero aumentará al 4,6% si el exceso se utiliza solo para la prevención y gestión de crisis.

ACTUACIONES EN GESTION DE RIESGOS EN LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LA O.C.M. DEL VIÑEDO (julio 2007)

Programas de apoyo (sección 2)

- La propuesta prevé la asignación de sobres nacionales, a cada estado miembro, para la financiación de determinados programas de apoyo. La dotación presupuestaria total varía entre 623 M€ en 2009 y 830 M€ en 2015.

- Los programas de apoyo pueden contemplar las siguientes actuaciones:
 - Promoción de mercados en terceros países.
 - Reestructuración y conversión del viñedo.
 - Poda en verde.
 - Fondos mutuales (art. 12).
 - Seguros de cosechas (art. 13).

ACTUACIONES EN GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LA O.C.M. DEL VIÑEDO (julio 2007)

Fondos mutuales (sección 2, art. 12)

- ➔ Apoyo para la constitución de fondos mutuales, que permitan a los productores autoasegurarse ante las consecuencias de las fluctuaciones de mercado.
- ➔ La ayuda económica a la implantación de fondos mutuales estará dirigida a la compensación de los costes administrativos que se generen en su gestión y tendrán un carácter temporal y decreciente.

ACTUACIONES EN GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LA O.C.M. DEL VIÑEDO (julio 2007)

Seguros de cosechas (sección 2, art. 13)

- ➔ Apoyo a seguros de cosechas que contribuyan al mantenimiento de los ingresos de los productores afectados por desastres naturales, adversidades climáticas o enfermedades.
- ➔ El apoyo económico al seguro se ajustará a los criterios establecidos por la Comisión para la compatibilización de ayudas (Reglamento CE 1857/2006, de la Comisión).

Previsiones de futuros desarrollos en el marco de la PAC

Seguros contra catástrofes naturales – Participación financiera en el pago de las primas por los agricultores

- ➔ **Cabe esperar que se continúe incluyendo, en futuras modificaciones de las OCM, una referencia al pago de seguro de cosechas como una actuación elegible, por parte de las OPFH.**
- ➔ **Es previsible un mayor desarrollo de sistemas nacionales de seguros agrarios.**
- ➔ **Las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, para 2007 – 2013, establecen un marco de actuación que previsiblemente no se verá modificado durante dicho período.**
- ➔ **Únicamente cabría pensar en un cambio de las normas si existiese un fuerte desarrollo del seguro en países comunitarios o una modificación sustancial en los criterios finales de los Acuerdos OMC.**

Apoyo a las mutualidades

- ➔ En los próximos años, no es previsible que se registren cambios sustanciales en este ámbito de actuación, limitado a la posibilidad de conceder ayudas temporales y decrecientes para atender gastos administrativos.
- ➔ En ciertos casos concretos y en determinados países, bajo el impulso de las modificaciones de las OCM, puede adquirir un cierto desarrollo en la gestión de riesgos de mercado.

Gestión de crisis agrarias

- ➔ Es de suponer que los mayores desarrollos en los próximos años, se concretarán en el desarrollo de modelos de gestión de crisis de mercado.
- ➔ Debe esperarse un cierto avance en esta materia, con ocasión del “chequeo médico” de la PAC de 2008, según compromiso de la Comisión:

“La Comisión declara que la propuesta española sobre la gestión de crisis y seguros de prevención merece un examen más minucioso. Sin embargo, la propuesta sugiere plantearse aspectos de naturaleza horizontal que requieren un análisis más fundamental. Como consecuencia, la Comisión pretende tratar este asunto en el contexto del chequeo médico”.

PREVISIONES DE FUTUROS DESARROLLOS EN EL MARCO DE LA U.E.

Posibles ámbitos de actuación en la gestión de crisis agrarias

- Instrumentos para la gestión de crisis en el sentido definido en los Acuerdos de la OMC. En el ámbito de la U.E. no se ha definido hasta este momento ningún programa de actuación.
- Instrumentos para la prevención de las crisis agrarias (crisis agraria como suma de crisis individuales):
 - Podas en verde.
 - Retiradas de productos.
 - Seguros de prevención de crisis.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

e-mail: fburgazm@mapya.es

web: www.mapa.es